



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., a 16 de Agosto de 1980

NUM. 3957

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "AMADO GOMEZ", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la convocatoria de fecha 6 de diciembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de diciembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 23 de Abril de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de mayo de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y

comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias presentadas que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y, que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 15 de diciembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

(Sigue a la Vuelta)

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "AMADO GOMEZ", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años, consecutivos, a los CC. 1.— Carmela Hernández Méndez, 2.— Florinda Escalante Ramírez, 3.— Cleotilde Custodio de la Rosa y 4.— Edelmira Sánchez Córdova. Consecuentemente cancelense los Certificados de Derechos Agrarios números 1589325 y 1589333.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "AMADO GOMEZ", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Rogelio Jiménez García, 2.— Armando Mendoza Córdova, 3.— Cleotilde Custodio Rodríguez y 4.— Miguel López Sánchez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata

TERCERO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "AMADO GOMEZ", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobier-

no de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

JOSE LOPEZ PORTILLO

Cumplase:

El Secretario de la Reforma Agraria

ANTONIO TOLEDO CORRO.

Secretaría de la Reforma Agraria

ACUERDO sobre Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado La Candelaria, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab. (Registrado con el No. 8933).

Al magen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado "LA CANDELARIA", ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, propiedad del C. Adán Rosique Sáenz; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que el C. Adán Rosique Sáenz, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 23 de julio de 1974, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Ganadera y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 54—99—87 Has., de agostadero de buena calidad, dentro de las siguientes colin-

dancias: Al Noreste, propiedad de Gonzalo Novorola; al Suroeste, propiedad de Florentino López y Zona Federal de la laguna "Santa Teresa"; al Sureste, propiedad de María de Atocha Palavicini de Rosique y al Oeste, Zona Federal de la laguna "Santa Teresa".

RESULTANDO SEGUNDO.— Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 897, de fecha 22 de mayo de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Florizel Pereznieta Priego, Notario Público Número 3, con ejercicio en Villahermosa, Tabasco; inscrita bajo el número 71, folios 116 a 117, Libro de Extractos Volumen 4, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el 20 de Diciembre de 1956; y acompañó los planos de Ley.

RESULTANDO TERCERO.— Que el interesado exhibió constancias relativas a la antigüedad de la explotación y del registro del fierro de herrar, expedidas por la Presidencia Mu-

(Sigue al Frente)

municipal de Cárdenas, Tabasco, con fechas 27 de julio de 1974 y 15 de diciembre de 1973, en la que se asienta que el promovente tiene establecida en el predio de referencia una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de la solicitud y que según el censo pecuario, posee un total de 60 cabezas de ganado mayor marcado con el fierro de herrar a nombre del propietario; estableciéndose que el coeficiente de agostadero a nivel predial es de 1—00—00 Has., por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor determinado en base a las memorias que contienen los coeficientes de agostadero a nivel regional correspondientes al Estado de Tabasco, elaboradas por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero y publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 15 de junio de 1979.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 3 de agosto de 1979, llegaron a la conclusión de que por sus características, el predio referido constituye una auténtica pequeña propiedad ganadera en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249 Fracción IV, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 259, 353, 354 y demás relativos de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria; lo inciso g), 7, 9, 13, 18, 42, 43, 44, 45 y conducentes del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; así como el 4o., 9o. y demás aplicables del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de fecha 28 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 del mismo mes y año; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o. y Segundo Transitorio último Párrafo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 54—99—87 Has. (CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad, que integran el predio rústico denominado "LA CANDELA-RIA", ubicado en el Municipio de Cárdenas, ES-

tado de Tabasco, propiedad de Adán Rosique Sáenz, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.— Queda obligado el beneficiario a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance, los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia de que al no hacerlo así la superficie que ahora se declara inafectable, quedará sujeta a la aplicación de las Leyes Agrarias.

TERCERO.— Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

CUARTO.— SI el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

QUINTO.— El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

SEXTO.— Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado "LA CANDELARIA", ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo.**
—Rúbricas.— Cúmplase:

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbrica

El Secretario de la Reforma Agraria.

Antonio Toledo Corro.—Rúbricas.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.-Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. María Angela Cadena Palma.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 102/980, promovido en su contra por el señor Lauro López Pastor, se dictó el siguiente acuerdo:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Civil de Primera Instancia.— Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 19 diecinueve de Mayo de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentado el señor Lauro López Pastor, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Lucas Frías Rodríguez y Sebastián J. Aguilera Acosta, con domicilio en la Ave. Martínez de Escobar 5-A de esta Ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora María Angela Cadena Palma, fundándose en la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XIII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, según constancia que al respecto exhibe el Promoviente, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídase edicto que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días, computables a partir de la última publicación de los Edictos. Dése al ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde, y aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que autoriza. Doy fe.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Mayo 19 de 1980.

El Secretario de Acuerdos.

Alfonso Acuña Acuña.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. María Cruz Jiménez Alonso, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la calle “Emiliano Zapata” 02 Manzana 078 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice.

“Comalcalco, Tabasco, 31 de Julio de 1980. — Mil Novecientos Ochenta, por presentada la señora María Cruz Jiménez de Alonso, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 155-61 M2. Ciento cincuenta y cinco metros con sesenta y un centímetros, que se encuentra ubicado en la calle “Emiliano Zapata” Zona 02 Manzana 078 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 57 Mts. cincuenta y siete metros, con Propiedad del Sr. Antonio Cerino, al Sur: 57 Mts. cincuenta y siete metros, con la Sra. María Cruz Jiménez de Alonso, al Este: 3.55 Mts. tres metros con sesenta y cinco centímetros, con la calle Emiliano Zapata, al Oeste: 1.81 Mts. Un Metro con ochenta y un centímetros, con Propiedad de la Sra. María Cruz Jiménez de Alonso, Formese Exp. y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Viadimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.

Comalcalco, Tab., a 31 de Julio de 1980

El Presidente Municipal.

M.V.Z. Viadimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente Principal número 29/975, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carrera Ascencio, Endosatario en Procuración del señor Edmundo Herrera Goof en contra del señor José María Rodríguez Rodríguez, con fecha siete de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a siete de Julio de mil novecientos ochenta.— Visto; el estado procesal que guardan los presentes autos y habiéndose dado vista al acreedor Banco del Paqueño Comercio del D. F., y al señor José Antonio Zurita Rueda, por el término de tres días, para que se impusieran del nuevo avalúo emitido por el perito valuador señor Arquitecto Edberto Membreño Juárez, término que corrió del veintiuno al veinticuatro de junio último sin que manifestaran algo al respecto, por lo que como lo solicitó el Licenciado Ciró Carrera Ascencio en su escrito de fecha quince de abril del año en curso, y con fundamento en los artículos 1411, del Código de Comercio en vigor, 549, 550, 552, 553 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente a aquél póngase en pública Subasta en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el juicio principal propiedad del señor José María Rodríguez Rodríguez, ubicado en la calle Sarlat marcado con los números seis y ocho de la colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad con superficie de Seiscientos Veintiún Metros Cuadrados, limitando al Norte en veintidós metros sesenta centímetros, con José Numas Núñez; al Sur, Veintiocho metros diez centímetros con Lorenza Hernández y José Hernández; al Este, Veintiún Metros sesenta Centímetros con Santiago Hernández y al Oeste, Veintiocho Metros Sesenta Centímetros, con la calle Sarlat, amparado por la escritura pública número 2,204 volumen 35 de fecha veintiuno de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, y que los datos de registro del predio son Escritura de fecha Diez de Octubre del año de mil novecientos Sesenta y Nueve, número 2311 Extracto 198, folio 348 y 349 inscrito bajo el número 198 del libro General de Entradas, afectando el predio número 19668 a folio 26 del Libro Mayor volumen 80 y volumen de extracto número 94, al efecto convóquese postores por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por Tres veces dentro de nueve días y en otro de Mayor Circulación que se edite en ésta ciudad, así mismo fíjense en los si-

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo informar a Usted que con fecha 31 de los corrientes estoy Clausurando al público en general el giro de “Lonchería” que tengo establecido en la ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio, bajo la cuenta TEA-1115-6.

Por lo que ruego a Usted ordenar a quien corresponda los trámites correspondientes a fin de dejar debidamente cancelada mi inscripción.

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1978.

Atentamente

Angel López Morales.

tios públicos de costumbre en ésta ciudad, para la práctica de la diligencia se señalan las Doce Horas del día Veinticinco del próximo mes de Agosto, servirá de base para el remate la cantidad de \$ 421,387.50 (Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Ochoenta y Siete Pesos Cincuenta Centavos), valor pericial y como postura legal la cantidad de \$ 280,925.06 (Doscientos Ochoenta Mil Novecientos Veinticinco Pesos, Seis Centavos), las dos terceras partes de aquella. Para tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, el Diez por ciento de la última cantidad mencionada, anteriormente, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Ciudadano Remedios Osorio López, Secretario Judicial “D”, quien autoriza y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica....”

Lo que se publicará en un Diario de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Se Convocan Postores.

Villahermosa, Tab., Julio 10 de 1980.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tabasco, Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. CELSO ALCUDIA DE LA CRUZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en aledaños de la calle "La Paz" Zona 02 Manzana 037 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice.

"Comalcalco, Tabasco, 6 de Agosto de 1980. — Mil Novecientos Ochenta.— Por presentado el SR. CELSO ALCUDIA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de; 13M2, 48D2, 00C2. —Trece metros, 48 Decímetros, cero cero centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en aledaños de la calle "La Paz" Zona 02 Manzana 037 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 4Mts. cuatro metros, con propiedad Municipal. Al Sur: 4Mts. cuatro metros, con propiedad Municipal. Al Este: 3.37 Mts. tres metros con treinta y siete centímetros, con propiedad Municipal. Al Oeste: 3.37 Mts. tres metros con treinta y siete centímetros, con Acceso. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.

Comalcalco, Tab., a 6 de Agosto de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro...
Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

MARIA DELIA CALIZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Melchor Ocampo s/n, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle y colonia antes mencionada, constante de una superficie de: 450.00 Mts.2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 Metros con Terreno Municipal, al Sur 15.00 Metros con calle Melchor Ocampo; al Este 30.00 Metros con María de la Paz Vda. de J., y al Oeste 30.00 Metros con Ma. Valeria Jiménez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de Ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 de Abril de 1980, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de mi Actividad Papelería, el cual tenía establecido en el Mercado Público Local número 24 de esta Ciudad, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 16 de Julio de 1980.

Concepción Vinagre Fuentes.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Segundo Distrito Judicial.—Paraíso, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro. Villahermosa, Tab. Méx.

EDICTO

C. Ana Maria Gómez de Gallegos.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 21/980 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la señora Laura Avalos Córdova, con fecha siete de Mayo del año en curso se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, Mayo siete de mil novecientos ochenta.— VISTOS; atento al contenido de cuenta secretarial se provee téngase por presentada a Laura Avalos Córdova, mayor de edad, por su propio derecho, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número trescientos cinco de la calle Morelos de esta Ciudad, promoviendo en la vía ordinaria civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de la señora Ana Maria Gómez de Gallegos quien dice ignorar su domicilio y el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Morelos de esta Ciudad con una superficie de Doscientos Noventa y Cinco Metros con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte con propiedad de Demira Alejandro, al Sur con propiedad de Rosa Alejandro, al este con la calle Morelos y al Oeste con propiedad de Joaquín Alejandro.— Con fundamento en los artículos 1151 y 1152 del Código Civil y 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía ordinaria civil.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Apareciendo que el domicilio de la demandada Ana Maria Gómez Gallegos se señala como ignorado y emplácese a la demandada por edictos los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días desde luego con el respectivo cómputo de la secretaría.— Expídanse los edictos a que se ha hecho mención.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo

EDICTO

MARIA DEL CARMEN CUSTODIO, mayor de edad, y con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Consttl. que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Av. Gregorio Méndez en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, constante de una superficie de 96.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con terreno Municipal, al Sur 8.00 metros con la Av. Gregorio Méndez, al Este 12.00 metros con la Comisión Federal de Electricidad, al Oeste 12.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 25 de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Ctro.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 1

.....
Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria con quien actúa Ciudadana Gloria Flores de Vázquez que Certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles....”.

A solicitud de la interesada y como está ordenado para su publicación en el Periódico Oficial se expide el presente en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.—Doy fé.

La Secretaria Judicial.

Gloria Flores Pérez de Vázquez.

3 — 1

PETROLEOS MEXICANOS

SOLICITUD DE EXPROPIACION

C. ANTONIO TOLEDO CORRO.
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

PEDRO VALDEZ ORTIZ, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalmente que acreditó mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 177, expedida ante la Fe del Notario Público Número 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Angóitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta ciudad de México, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 0-59-25.00 Has., propiedad del Ejido denominado Morelos, municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, área que se describe en los planos afectación número

D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para el área ocupada con el Gasoducto Cd. Pemex-México entre los Kms. 12 más 230.00 al 12 más 625.00 de su trazo.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VII, IX y XII del Artículo 10. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al

Ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 10, 20., 30., 40., y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva.

Primero.—Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

Segundo.—En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gerente de Servs. Tesc. Administrativos.

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ.